MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

No. GS-2026- 019035 / AREAD – GRUCO- 20.1

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MININA CUANTÍA PN METUN MIC 006 2026

Tunja, Boyacá, 27 FEB 2026

La Policía Metropolitana de Tunja, invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) existentes en el mercado Nacional, con capacidad de contratar la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES"***, de acuerdo a las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas y que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

La presente contratación y el contrato que se llegue a suscribir, estará sometido a la ley colombiana y en especial, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que la reglamenten, aclaren o modifiquen.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA: de conformidad con lo previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, y Decreto 1860 de 2021 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Las condiciones de la presente invitación pública son las siguientes:

1. DATOS DEL PROCESO.

Objeto

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70151800	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Servicios de conservación forestal	=========

Presupuesto

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($20.000.000,00)**, impuestos, tasas, contribuciones, tributos y demás gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS	VALOR ESTIMADO POR MANTENIMIENTO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CENTRO VACACIONAL PAIPA	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES"	2	$10.000.000,00	$$20.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$20.000.000,00

Las especificaciones técnicas de los bienes se encuentran contenidas en el *"Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas"*.

El presente proceso de contratación cuenta con respaldo presupuestal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4826 del 26 de febrero de 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Tunja.

El futuro contratista será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente en Colombia, así como del pago de las estampillas ProDesarrollo UPTC, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza No. 030 del 25 de octubre de 2005, *"Por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia"*.

Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de octubre de 2026 y/o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado al negocio jurídico, lo que ocurra primero, contado a partir de la notificación de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la entidad contratante.
Forma de ejecución	El contrato se ejecutará de manera parcial. El contratista deberá realizar dos (2) mantenimientos a la plantación forestal, así: • Uno (1) en el mes de marzo de 2026. • Uno (1) en el mes de septiembre de 2026. Lo anterior, de acuerdo con la programación y solicitud del supervisor del contrato. Las actividades deberán ejecutarse con el fin de efectuar seguimiento al estado fitosanitario y al desarrollo de la plantación, e incluirán la reposición de los individuos arbóreos que presenten mortalidad, bajo desarrollo, afectaciones fitosanitarias o cualquier condición que comprometa su supervivencia, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
Lugar de entrega o prestación del servicio	El mantenimiento forestal se realizará en los predios denominados "Ojo de Agua" y "Laguna La Marcura", ubicados en la vereda Marcura, jurisdicción del municipio de Paipa, bienes de propiedad de la Alcaldía Municipal.

	Las coordenadas geográficas de referencia del área de intervención son: 5°48´29" N – 73°08´ W. La ejecución de las actividades deberá coordinarse previamente con el supervisor designado en la aceptación de la oferta, quien impartirá las directrices correspondientes para el ingreso y desarrollo de las labores.
Forma de adjudicación	La adjudicación del presente proceso de contratación se efectuará en forma total, previo cumplimiento de los requisitos económicos, jurídicos y técnicos, establecidos en el presente proceso contractual y de acuerdo a lo normado en el Decreto 1082 de 2015, subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.
Forma de pago	El Comando de la Policía Metropolitana de Tunja pagará el valor del contrato de manera parcial, conforme a cada mantenimiento efectivamente realizado por el contratista. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura(s) comercial(es), previa verificación y cumplimiento de los siguientes requisitos: informe de supervisión, recibido a satisfacción del servicio, acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) y parafiscales, así como los demás documentos exigidos para el trámite de pago. La documentación deberá ser remitida al Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja por parte del supervisor del negocio jurídico, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales antes del trámite correspondiente. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja, a la asignación de recursos por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional de Colombia y al cumplimiento de las metas macroeconómicas del país. En caso de que los documentos requeridos para el trámite de pago no sean recibidos dentro de la fecha estipulada, o que una vez allegados sean devueltos por inconsistencias, falta de información o indebido diligenciamiento, el Comando de la Policía Metropolitana de Tunja efectuará el pago de la(s) factura(s) dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que se reciban nuevamente los documentos debidamente subsanados, siempre que se haya dado cumplimiento integral al trámite documental exigido. El contratista o proveedor para dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica deberá tener en cuenta el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN CIRCULAR EXTERNA 042 de fecha 26 de diciembre del 2023. Numeral 5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo: Ejemplo: #$16-01-01-M16;95-0-00000-25; correodelsupervisor@correo.policia.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratitas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.
Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica.

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

Nota importante: de igual forma al momento de enviar la factura, en el asunto, deberán incluir esta estructura, aquí no es necesario incluir el #$.

El abono en cuenta se realizará a cuenta bancaria de titularidad del oferente, en estado activa y vigente, sin restricciones y situaciones administrativas que imposibiliten el pago.

Nota 1: En cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

Nota 2: la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de soportes al Sistema.

Nota 3: El oferente deberá adquirir la estampilla "*Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*", por valor del uno por ciento (1%) del subtotal a pagar, la cual se deberá adquirir en las sedes de la Universidad, haciéndola llegar a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja, según ordenanza número 030 del 25 de octubre de 2005, y según lo establecido en la Circulares No. 34 y 35 del 26 de agosto de 2022 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, en la que se estableció:

> *En cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 2052 del 25 de agosto de 2020, relacionada con la racionalización de trámites, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia adoptó e implementó la Estampilla ProDesarrollo UPTC de manera electrónica, en tal sentido la Administración de la Universidad informa a todos los contratistas el proceso a seguir para el pago y adquisición de las mismas, así:*
>
> *De acuerdo al valor de cada contrato (Ordenes de servicio, Ordenes de Compras, Contratos de cuantías mayores, Contratos de Prestación de Servicios), a partir de la fecha, los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de Estampilla liquidando sobre el valor del contrato, el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la Ordenanza No. 030 de 2005, expedida por la Asamblea de Boyacá".*

	Estampilla establecida mediante Ordenanza No. 030 de 2005 *"Por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia"*, en sus artículos 3 hecho generador, articulo 6 causación y articulo 7 base gravable. En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (ordenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá. Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas **PUBLICIDAD:** El contratista deberá cargar en el contrato electrónico generado a través del SECOP II la facturación y demás documentación correspondiente al proceso suscrito, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal. La información cargada será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, quien deberá constatar su integridad, oportunidad y conformidad con las obligaciones contractuales. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista y el supervisor deberán apoyarse en las guías y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
Causales de rechazo de la propuesta o declaratoria desierta del proceso	Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: **a.** Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. **b.** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. **c.** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. **d.** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo. **e.** Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigida que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, si hay lugar a ello. **f.** Cuando el proponente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente. **g.** Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos que no sean justificados por el proponente de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad vigente. **h.** Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. **i.** La no presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación. **j.** Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado por ítem o ítems.

	k. La presentación de la propuesta conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación) en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el consorcio o unión temporal u otras formas de asociación, no se tomará como valida, en tal sentido, las ofertas presentadas por consorcio, o unión temporal u otras formas de asociación, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada. **l.** Cuando el oferente presente su propuesta fuera del término establecido por la entidad en el cronograma publicado en el SECOP II. **m.** El que tenga antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura (Procuraduría General de la nación), antecedente de responsabilidad fiscal (Controlaría General de la República), antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia), antecedente en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC (Policía Nacional de Colombia) y Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido Ley 2097 del 2 de julio de 2021 *"POR MEDIO DE LA CUALSE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA".* **n.** El que publique la documentación requerida en el proceso a través de usuario que no corresponda al nombre, razón social, número de identificación comercial y/o personería jurídica, se rechazará la oferta presentada. **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.** LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
Factores que se tendrán en cuenta para la evaluación	Para efectos de verificar los factores de evaluación, la entidad procederá de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, en el cual dispuso: ***"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *(...)* *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."* *(...)*
Criterios de desempate	**PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE A MENOR PRECIO** En caso de empate de dos o más ofertas se dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 que en su artículo 2.2.1.2.4.2.17, estableció:

***Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar

vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el

certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas*

	de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. *En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.* NOTA: si una vez agotadas las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, persiste el empate de dos o más ofertas, se dará aplicabilidad al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual la Policía Metropolitana de Tunja, escogerá al oferente que haya presentado primero la propuesta en tiempo y hora en la plataforma transaccional SECOP II.
Información de aceptación de la oferta	Con la comunicación de la aceptación de la oferta publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su propuesta.
Validez de la oferta	La validez de la oferta será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.
Análisis de garantías: tipificación, estimación y asignación del riesgo.	De acuerdo a lo establecido en el anexo *"ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS"*, de la presente invitación pública.
Publicaciones	En aplicación de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 en subsección 7, artículo 2.2.1.1.1.7.1, la información referente a la invitación pública se encuentra publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II; todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis que haga el oferente a la invitación pública, son de su idoneidad, por este motivo no se asume responsabilidad alguna sobre ellas.
Correspondencia	Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella publicada por la Policía Metropolitana de Tunja, en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y enviada por los oferentes y/o contratistas en la página web en comento.
Inhabilidades e incompatibilidades	No podrán participar en la presente contratación ni suscribir el respectivo contrato, las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señalados en el artículo 127 de la constitución nacional, artículos 8°, 9° y numerales 3° y 6° del artículo 58 de la ley 80 de 1993, artículo 18° de la ley 1150, artículo 4 del decreto 679 de 1994, artículos 1°,2°,3° y 4° de la ley 1474 del 2011, Incumplimiento a la Ley 1801 del 29 de Julio del 2016 y las normas que aclaren modifiquen o deroguen así como además normas concordantes.
Antecedentes	**VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), la Policía Metropolitana de Tunja, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes

	judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA** Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura. NOTA: No obstante, la obligación anterior, la Policía Metropolitana de Tunja deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente. **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura. NOTA: No obstante, la obligación anterior, la Policía Metropolitana de Tunja deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente. **CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio. Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. **CONSULTA DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)** De conformidad con lo establecido Ley 2097 del 2 de julio de 2021 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA".*
Documentos subsanables	De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, que a la letra dice: ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad*

	que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. *(...)* En ese orden de ideas, la entidad informa que los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
Precios artificialmente bajos	La Policía Metropolitana de Tunja, en cumplimiento de los principios y reglas previstas en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, particularmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, verificará durante la etapa de evaluación si alguna oferta presenta un valor que pueda considerarse artificialmente bajo. Cuando, como resultado del análisis del sector y del estudio previo realizado conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del citado Decreto, el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que explique por escrito y de manera detallada las razones que sustentan el valor ofrecido, indicando expresamente que la solicitud se realiza por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación deberá ser suficiente, completa y verificable, de manera que permita analizar la estructura de costos y la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, y siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la Entidad podrá solicitar la desagregación del precio bajo la siguiente estructura: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad Adicionalmente, la Entidad podrá indagar sobre el costo marginal de las unidades ofrecidas y cualquier otro elemento que permita establecer la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la propuesta. Si el comité evaluador del análisis se concluye que el valor ofertado responde a circunstancias objetivas del proponente que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con la evaluación de la oferta. En caso contrario, recomendará su rechazo por poner en riesgo la correcta ejecución contractual. La Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias y otorgará un término razonable y proporcional a la complejidad del objeto contractual para que el proponente responda, garantizando en todo momento los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 para reglamentar, entre otros, los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020, es posible limitar el presente proceso de contratación a la participación exclusiva de Mipymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.

En caso de no cumplirse los requisitos exigidos para la limitación, el proceso continuará abierto a cualquier interesado que cumpla con las condiciones habilitantes previstas en la presente invitación pública.

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán diligenciar y presentar el "Formulario de Carta de Presentación de la Propuesta", debidamente firmado por el proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. En caso de tratarse de una persona jurídica, la propuesta deberá ser suscrita por el representante legal, quien deberá contar con las facultades legales para tal efecto.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la propuesta deberá estar firmada por el representante designado en el respectivo acuerdo de constitución, el cual deberá adjuntarse debidamente conformado y cumpliendo con los requisitos legales exigidos para este tipo de asociaciones.

3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Proponente persona Natural:

1. Deberá presentar el certificado de registro mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.
2. Acreditar que la actividad económica se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona la celebración y ejecución del mismo.

Proponente persona Jurídica:

1. Presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio competente.
2. El objeto social de la empresa debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido; cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente fotocopia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que las actividades económicas se encuentran directamente relacionadas con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona la celebración y ejecución del contrato, las cuales se verificaran en el Registro Único Empresarial y Social - RUES.

3.2.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA:

El oferente deberá anexar el formulario de inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad con la ley 863 de 2003 artículo 19; Decreto reglamentario 2788 de 2004; Decreto 3426 de 2004; Resolución 8502 de 2004; Resolución 8643 de 2004, Resolución número 000139 del 21 de noviembre 2012; lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo estatuto.

3.2.2 Persona Natural de Origen Extranjero:

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 2sesenta del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. *SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA A LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA DE LA POLICÍA NACIONAL ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.*

3.2.3 LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente INVITACIÓN, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

3.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.2.5 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente fotocopia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que

autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.2.6 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

APOSTILLA: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del convenio de la haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la ley 455 de 1998 y en el decreto 106 de 2001.

CONSULARIZACIÓN o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir

con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, y las demás normas concordantes vigentes.

3.2.7 PROPUESTAS CONJUNTAS

En el caso de propuestas conjuntas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Para los eventos previstos en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
- Indicar el tipo de asociación de que se trate: consorcio o unión temporal; si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar en la propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, la omisión de este señalamiento, hará que la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación a cotizar.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

4. DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES

DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

- ✓ **Formulario carta de presentación de la propuesta**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente (persona natural) o el representante legal (persona jurídica).

- ✓ **Certificado de existencia y representación legal** (para personas jurídicas) o **matrícula mercantil vigentes** (para personas naturales), cumpliendo con los requisitos indicados en los numerales anteriores.

- ✓ **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del proponente o del representante legal.

- ✓ **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)**, de conformidad con la ley 863 de 2003 artículo 19; decreto reglamentario 2788 de 2004; decreto 3426 de 2004; resolución 8502 de 2004; resolución 8643 de 2004, resolución número 000139 del 21 de noviembre 2012 la cual indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece además aportará como persona jurídica y/o natural integrante de un consorcio o unión temporal la promesa de sociedad futura acreditando individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

- ✓ La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Tunja, consultará el **boletín de responsables fiscales** de la Contraloría General de la Republica de la firma y del representante legal.

- ✓ La Policía Metropolitana de Tunja, consultará los **antecedentes judiciales** del oferente o su representante legal.

- ✓ La Policía Metropolitana de Tunja, consultará el **registro de inhabilidades por delitos sexuales** del oferente o su representante legal.

- ✓ La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Tunja, consultará el certificado de **antecedentes disciplinarios** de la Procuraduría General de la Nación del representante legal.

- ✓ La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Tunja, consultará el **Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)** de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

- ✓ PERSONA JURIDICA: El oferente deberá anexar **certificación de Aportes Parafiscales** suscrito por el Representante Legal, contador o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. PERSONA NATURAL: **declaración juramentada**, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

- ✓ **Formulario acuerdo de confidencialidad** debidamente diligenciado y firmado por el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

- ✓ **Formulario compromiso anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

- ✓ **Certificación Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos REDAM**, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del artículo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

- ✓ **Formulario especificaciones y condiciones técnicas**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

- ✓ **Formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

- ✓ El oferente deberá presentar las certificaciones de las condiciones técnicas, solicitadas por la entidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN ECONÓMICO

- ✓ **Formulario datos beneficiario de la cuenta**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

- ✓ **Certificación bancaria vigente y activa**, la cual debe estar a nombre del oferente, persona natural o persona jurídica (según corresponda).

5. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Publicación de la invitación	**Lugar:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. **Fecha y Hora:** de acuerdo al cronograma establecido por la entidad en el SECOP II.
Indisponibilidad SECOP II.	**PRESENTACIÓN DE OFERTAS ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.** **INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES:** Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de

	esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras tendrán la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o Enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. La Policía Metropolitana de Tunja dará aplicación a los procedimientos estipulados en el protocolo de indisponibilidad según el caso. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal Informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal es el que se señala a continuación: metun.gruco@policia.gov.co Para cualquier información se pueden comunicar con la oficina del Grupo Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja al correo electrónico y/o teléfono: Correo: metun.gruco@policia.gov.co Teléfono: 608-7405820 opción 5.
Observaciones a la invitación	Los interesados podrán solicitar aclaraciones de la invitación desde la publicación de la misma hasta dentro del término establecido a continuación: Dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública del proceso. Dichas solicitudes deberán formularse únicamente por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II: www.contratos.gov.co (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. Nota: no se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, ni telefónicamente o en forma personal, solo será tenida en cuenta en este proceso, la información recibida por el Sistema Electrónico de Contracción Publica - SECOP II.
Limitación a Mipyme	Dentro del mismo día hábil establecido para presentar observaciones a la invitación pública.

Respuesta observaciones	Dentro del día hábil siguiente a la presentación de observaciones a la invitación pública.
Publicación aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme	Dentro del mismo día hábil en el cual se remiten las respuestas a las observaciones presentadas a la invitación pública.
Publicación de Adendas	De ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante adenda, la cual será expedida y publicada en el SECOP II, hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.
Entrega de propuestas	Lugar, Dirección, Fecha y Hora: de acuerdo al cronograma establecido por la entidad en el SECOP II.
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes	De acuerdo al cronograma establecido por la entidad en el SECOP II.
Publicación para Observaciones y Presentación de Documentos Habilitantes	De acuerdo al cronograma establecido por la entidad en el SECOP II.
Notificación de aceptación de oferta.	De acuerdo al cronograma establecido por la entidad en el SECOP II.

NOTA: La validez de la oferta será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

6. PUBLICACIÓN DE ADENDAS:

En caso de ser necesaria la modificación de las condiciones establecidas en la presente invitación pública, esta se realizará a través de adenda, la cual será expedida y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

El proponente deberá realizar su oferta económica en la lista de precios del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el impuesto de IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta (en caso que aplique). La adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total y su procedimiento será como lo estipula el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, en el cual dispuso:

> ***"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.***
>
> *(...)*
>
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."*
>
> *(...)*

Una vez culminada la fecha establecida para la presentación de ofertas en la plataforma transaccional SECOP II, se realizará la evaluación de la oferta que contenga el menor valor, observando que no sobrepase el precio techo (valor estimado), teniendo en cuenta que el proceso será adjudicado al menor valor ofertado que cumpla con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y económico.

La evaluación económica se realizará con las ofertas presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II; para establecer el Orden de Elegibilidad se tendrá en cuenta la oferta económica de menor valor, la oferta deberá presentarse en moneda legal colombiana. Los oferentes deben ofertar la totalidad de los servicios a adquirir, en el evento que no se ajuste o supere los precios techo por ítem, se rechazará la oferta.

IMPUESTOS DE LEY

Al momento de la preparación y presentación de la oferta, el proponente deberá incluir dentro del valor total ofertado todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

En consecuencia, tales conceptos correrán por cuenta exclusiva del contratista y no darán lugar a reconocimiento, reajuste o pago adicional alguno por parte de la Entidad, distintos a los valores expresamente pactados en el contrato.

En todo caso, será responsabilidad del contratista sufragar los tributos que le correspondan conforme a la normatividad legal vigente, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca, la naturaleza jurídica del contratista, la clase y el objeto del contrato a celebrar, así como las disposiciones fiscales del orden nacional, departamental o municipal que resulten aplicables.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato estará a cargo del **administrador del centro vacacional paipa**, quien haga sus veces en el cargo o quien con posterioridad designe el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Tunja. El supervisor será responsable de verificar la correcta ejecución y el cumplimiento integral del contrato, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 de 2018, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Supervisor: administrador del centro vacacional paipa o quien haga sus veces
Quien ocupa actualmente el cargo: Mayor. IVAN DARIO HIGUERA TAMAYO
Cédula: 91.018.946
Teléfono: 3102411025
Correo: ivan.higuera@correo.policia.gov.co
Comunicado oficial: GS-2026-044214-DEBOY

El supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando cualquier novedad que se presente durante su ejecución, la cual deberá informar de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto. Así mismo, deberá garantizar la publicidad de los informes de supervisión y demás documentos que den cuenta de la ejecución del negocio jurídico, efectuando todas las actuaciones correspondientes en el Sistema Electrónico para la Contratación

Pública – SECOP II, conforme a las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Se deja expresamente establecido que la supervisión se asigna al cargo, en consecuencia, las funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión serán ejercidas por el servidor público que en cada momento ostente dicho cargo o por quien sea formalmente designado por el señor ordenador del gasto, sin que se requiera modificación contractual por cambios de personal.

9. ESTAMPILLAS

En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (ordenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá

Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR.

10. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Policía Metropolitana de Tunja, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Considerando que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electroncito para la Contratación Pública SECOP, implementar nuevos desarrollo tecnológicos e integra el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Artículo 3 en su numeral 8, numerales 7 y 8 del Artículo 13 del Decreto 4170 de 2011 y teniendo en cuenta que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el proceso de contratación en línea, la Policía Metropolitana de Tunja únicamente recibirá la propuesta a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia, transparencia y reducción de costos de transacción.

Así las cosas, la oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de contratación será el castellano y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que se refiere la invitación emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. Serán del cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Policía Metropolitana de Tunja, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Atentamente,

Coronel **JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Elaborado por: SI. Jefersson Puentes Hernández / Responsable de Estudios Previos METUN
Revisado por: ST. Juan Esteban Gómez Vallejo / Jefe Grupo Contratos METUN
Revisado por: MY. Adriana del Pilar Pérez Baracaldo / Jefe Asuntos Jurídicos METUN
Revisado por: TC. Claudia Isabel Santafé Rincón / Jefe Área Administrativa METUN
Revisado por: TC. Milton Eduardo Salinas Rodríguez / Subcomandante METUN (E)

Fecha de elaboración: 25/02/2026
Ubicación: D:\ 1. Contratos 2026 \ SECOP II

ANEXO

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el presente formato de Especificaciones, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el comité técnico evaluador aplicando el criterio de CUMPLE o no CUMPLE.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
De conformidad con el Plan de Establecimiento Forestal, el contratista deberá realizar dos (2) mantenimientos a la compensación ambiental celebrada mediante Aceptación de Oferta No. 95-7-10324-24, correspondientes a tres mil tres (3.003) individuos arbóreos de especies nativas, así: • Un (1) mantenimiento en el mes de marzo de 2026. • Un (1) mantenimiento en el mes de septiembre de 2026. **Las actividades deberán ejecutarse a todo costo e incluir como mínimo:** transporte hasta el lugar de siembra, suministro y aplicación de fertilizantes orgánicos o químicos, utilización de insecticidas y plaguicidas, control fitosanitario, poda, control de maleza (plateo y rocería), ahoyado, hincado y reposición del diez por ciento (10%) de las plantas muertas. Las acciones se realizarán en los predios denominados "El Recuerdo", identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-28286, y "La Laguna de Marcura", identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-28285, con una extensión aproximada de 2.7 hectáreas, ubicados en la vereda La Marcura, jurisdicción del municipio de Paipa. Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, así: **Limpia, Replateo, y Resiembra:** consiste en actividades de limpia de toda el área sembrada, el replanteo de los árboles sembrados y la resiembra o reposición de los árboles muertos o no establecidos. **Plantación de reposición:** En toda plantación se debe aspirar a no tener que hacer reposición, pero dado el caso que se presenten factores que produzcan mortalidad en las plántulas, deben ser reemplazadas. **Control de malezas:** Esta operación consiste en la eliminación o supresión de aquella vegetación indeseable que, si no se toman las medidas correspondientes, impediría el crecimiento de la plantación forestal y comprende el control sobre las gramíneas, malezas y arbustos desde el momento de la plantación que compitan directamente con las plántulas; y las operaciones de limpiezas y despeje del terreno. **Fertilización:** Se debe fertilizar cuando existen deficiencias de	2		

nutrientes o una falta generalizada de fertilidad, que afectan la plantación y el desarrollo de los árboles. La fertilización estimula el crecimiento, acelerando el ritmo de crecimiento de los árboles, aún en sitios donde el crecimiento es moderado. Se pueden emplear abonos orgánicos como compost (mezcla de materia orgánica, residuos de cocina y tierra); o fertilizantes químicos como Triple 15-15-15. **Control de insectos y patógenos:** Aplicación de insecticidas y plaguicidas dependiendo el tipo de insecto y el estado fitosanitario. **Plateo:** a cada árbol plantado se realizará limpieza de la vegetación existente con pala o palín de forma de circunferencia con un diámetro de 80 cm aprox. **Control Fitosanitario:** Con un aspersor se aplicará insecticida a cada planta para que las plantas sean afectadas por insectos. **Mantenimiento del aislamiento:** se realizará el mantenimiento del aislamiento existente el lote verificando los postes, templado de alambre de púas y amarrado con el fin de evitar deterioro del material por condiciones climáticas. Evitando el ingreso de animales al lote.			

*OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**Idoneidad del personal** El oferente deberá acreditar que cuenta con el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, deberá aportar certificaciones académicas y/o de experiencia que acrediten formación técnica, tecnológica o profesional en áreas forestales, ambientales o afines, expedidas por institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que las actividades a desarrollar requieran el ejercicio de profesión regulada, deberá aportarse la correspondiente tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.		
2	**Capacidad operativa y medios logísticos** El oferente deberá contar con la capacidad operativa para la ejecución del futuro contrato, así mismo deberá contar con los medios logísticos, talento humano e insumos necesarios para la correcta ejecución del contrato en la vereda la Marcura municipio de paipa predios denominados EL RECUERDO con número de matrícula inmobiliaria No. 074-28286 y el segundo predio denominado LA LAGUNA DE MACURA con número de matrícula inmobiliaria No 074-282-85 propiedad del municipio de paipa. Los costos derivados de la contratación de personal, transporte, medios logísticos, herramientas, equipos e insumos necesarios serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que haya lugar a reconocimiento adicional alguno.		

3	**Ejecución de mantenimientos programados** El contratista se compromete a realizar dos (2) mantenimientos: • Uno (1) en el mes de marzo de 2026. • Uno (1) en el mes de septiembre de 2026. Lo anterior, de acuerdo con la programación y solicitud del supervisor del contrato. Las actividades deberán ejecutarse con el fin de efectuar seguimiento al estado fitosanitario y al desarrollo de la plantación, e incluirán la reposición de los individuos arbóreos que presenten mortalidad, bajo desarrollo, afectaciones fitosanitarias o cualquier condición que comprometa su supervivencia, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.		
4	**Cumplimiento ambiental** El contratista deberá ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades de tratamiento y manejo silvicultural, conforme a lo señalado en el acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente y al Plan de Establecimiento y Manejo Forestal autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ. Deberá aportar al supervisor del contrato copia de los antecedentes del trámite ambiental y de las acciones ejecutadas en cumplimiento del mismo.		
5	**Costos del contrato** Todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluidos transporte, mano de obra, insumos, herramientas, equipos y demás gastos asociados, estarán a cargo del contratista y se entenderán incluidos dentro del valor de la propuesta. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales a los pactados en el contrato.		
6	**Obligaciones laborales y parafiscales** El contratista será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales a que haya lugar, incluyendo Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, durante la vigencia del contrato.		
7	**Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Para tal efecto, deberá diligenciar el formulario correspondiente exigido por la entidad.		
8	**Confidencialidad** El contratista se obliga a no divulgar información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Para ello, deberá suscribir el correspondiente Acuerdo de Confidencialidad y No Revelación de Información.		
9	**Cumplimiento normativo ambiental** El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 23 de 1973, el Decreto 948 de 1995 y demás normas ambientales vigentes, aplicando buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato.		

10	**Manejo ambiental de insumos** Los productos químicos utilizados deberán contar con rótulo de identificación, ficha técnica y hoja de seguridad en idioma español, disponibles en el sitio de ejecución. Se privilegiará el uso de productos biodegradables y ambientalmente aceptables conforme a la normativa vigente.		
11	**Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA)** El oferente deberá certificar que no se encuentra inscrito en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), de conformidad con la Ley 1333 de 2009. La entidad verificará dicha información en la página oficial correspondiente.		
12	**Seguridad en la ejecución** El contratista y su personal deberán cumplir con los protocolos de seguridad, bioseguridad y uso de equipos adecuados para la ejecución de las actividades.		
13	**Informe técnico** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, por cada mantenimiento realizado, un informe técnico que contenga como mínimo: • Descripción de las actividades ejecutadas, incluyendo evidencia del estado antes, durante y después de la intervención. • Cantidad de individuos arbóreos intervenidos. • Relación detallada de las actividades realizadas. • Registro fotográfico. • Fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos utilizados. • Reposición efectuada de individuos arbóreos, cuando haya lugar. Este informe deberá estar suscrito por un profesional en manejo agroforestal para su presentación ante la Autoridad Ambiental Competente.		

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente:
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐):
Dirección:
Teléfono:
Email:

ANEXO

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que el proceso corresponde a la modalidad de mínima cuantía, y conforme a lo dispuesto en la Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en esta modalidad no resulta obligatoria la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en razón a la naturaleza simplificada del procedimiento, su menor cuantía y la finalidad de promover la participación de oferentes bajo condiciones ágiles y expeditas.

En ese sentido, de acuerdo con el tipo y naturaleza del proceso contractual, se estima que para el presente proceso no se solicita póliza de seriedad de la oferta, toda vez que los riesgos asociados a la presentación y eventual retiro de la propuesta son mínimos, y la normativa vigente no impone su exigencia obligatoria en esta modalidad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte del proponente adjudicatario.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	CONTRATISTA	VIGENTE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA Y SEIS (6) MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	CONTRATISTA	VIGENTE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA Y SEIS (6) MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA; BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	CONTRATISTA	VIGENTE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA Y TRES (3) AÑOS MÁS.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%)	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA

		EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA	DEL VALOR DEL CONTRATO		CALENDARIO	FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CONTRATISTA	EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO

ANEXO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	EN EL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO NO SE PRESENTEN PROPUESTAS	DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	EL ANÁLISIS DE LAS POSIBLES CAUSAS DE LA DECLARATORIA DESIERTA, CONLLEVANDO ASÍ A LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA APERTURA DEL PROCESO	HASTA EL CIERRE DEL PROCESO	CONTROL DEL PROCESO DESDE LA APERTURA HASTA EL CIERRE DEL PROCESO	DURANTE EL PROCESO PRECONTRACTUAL
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONALES	QUE DENTRO DE LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN LOS OFERENTES EXISTA FALSEDAD DE DOCUMENTACIÓN PÚBLICA	RECHAZO DE PROPUESTA Y/O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR PARTE DEL EVALUADOR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE EL ACTA DE CIERRE	HASTA LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS	CONFIRMANDO LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN LA PROPUESTA	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA.	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	2	4	6	ALTO	ENTIDAD ESTATAL	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, Y LA FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO.	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DE ACEPTACIÓN OFERTA	DESDE LA ACEPTACIÓN OFERTA	FECHA DE TERMINACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA	LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA ACEPTACIÓN OFERTA	EN ACEPTACIÓN OFERTA

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	AFECTACIÓN EN LA PARTE AMBIENTAL, AL NO CUMPLIRSE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	TRANSFERIR EL RIESGO AL CONTRATISTA QUIEN DEBERÁ PREVER ESTA SITUACIÓN Y EN CASO DE PRESENTARSE ASUMIRÁ LOS COSTOS FINANCIEROS QUE ELLO LE REPRESENTE	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA FIRMA DE LA ACEPTACIÓN Y EJECUCIÓN	TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	PERIÓDICO
5	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO/ DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE NO ESTÁ EN CURSO EN INHABILIDADES	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACIÓN	VERIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERIÓDICO
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISIÓN EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y VERIFICACION DEL ESTADO DE LOS ELEMENTOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DE LA CEPTACIÓN OFERTA	ADJUDICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA	TERMINACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA	INFORMES DE SUPERVISIÓN	DE ACUERDO A LA NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN